

REPUBLICA DE COLOMBIA




RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 002 2012 1259 00

En atención a las solicitudes vistas a folios 293 y 295, elevadas por la parte actora, se niega la solicitud de entrega de dineros, como quiera que ya se efectuó la entrega del monto de las liquidaciones del crédito y las costas aprobadas y la parte actora no ha actualizado la liquidación del crédito como se dispuso en auto del 3 de marzo de 2020, una vez se efectúe la actualización de la liquidación del crédito se continuará efectuando la entrega de dineros hasta la concurrencia de ésta, de acuerdo con lo previsto por el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.6-12-2021 anotación en estado N° 157 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría

dhmf